



COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE JUNIO 2024

Proyecto de Ley 235 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES- CAR EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Congreso de Colombia

Decreta

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE LEY. La presente Ley tiene por objeto fortalecer la acción institucional y la legitimidad de las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR, prohibiendo la participación accionaria de estas en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN ACCIONARIA. Las Corporaciones Autónomas Regionales no podrán tener participación accionaria en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 3. CESIÓN ACCIONARIA. A partir de un (01) año de la entrada en vigencia de la presente Ley, las Corporaciones Autónomas Regionales que posean participación accionaria sobre Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, deberán cederlas a las entidades territoriales que sean destinatarias en la prestación de servicios públicos domiciliarios de tales empresas, teniendo en cuenta los criterios de ponderación, proporcionalidad y equidad.

PARÁGRAFO. Una vez realizada la cesión que trata el presente artículo, las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios reorganizarán sus estatutos, con



COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

el fin de garantizar la participación prioritaria de las entidades territoriales en la gobernanza de las mismas.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

La relación completa de la aprobación en primer debate del Proyecto de Ley consta en la Acta 046, correspondiente a la sesión realizada el día 19 de junio de 2024; el anuncio de la votación del Proyecto de ley se hizo el día 18 de junio de 2024, Acta No. 045, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN.
Secretario Comisión Quinta
Cámara de Representantes